



AÑO DE
1823.

Señores
 Blas Alde
 Galian
 Rubio
 López
 Caubay
 Indio Diaz

avante y los de Agosto de mil ochocientos veinte y tres
 Santos en cabildo extraordinario los señores del Mayor
 para tratar los negocios de su administracion se propone
 ante dho Ayuntamiento qd. fse de esta villa en el
 año veinteydos se allaba cobrando las contribucion
 mas correspondientes a quel año, y qd. eran barias
 las quejas producidas p^r diferentes vecinos de qd.
 dho Ayuntamiento no les queria admitir en pago de
 dhas contribuciones las cantidades qd. tenian las
 tifechas p^r cuenta de aquellas en el Departame
 nto extra ordinario de cuenta veinte mil P. ochos
 el presente año de orden de la Diputacion Provin
 cial, siendo an qd. terminantemente demandado p^r n^o
 qd. dictadura qd. se diese cobros a cuenta de
 las contribuciones del año primero segundo y ter
 cero Economico, p^r cuya raison se les qd. negaba no
 table perjuicio a los contribuyentes, qd. el dho
 Ayuntamiento del año de dos les cobrava p^r entero
 sus descubiertos, sin admitirles los pagos qd. tenian
 echos p^r cuenta de ello. Y qd. cuando el Ayunta
 miento echar estes perjuicios tan trascendentales,
 acordó se aga saber a los qd. vecindarios del Ayunta
 miento del año veinte y dos, se atenderan

